



Pasto, 17 de octubre de 2025

Especialista

**YOLIMA ADRIANA CORDOBA CALVACHE**

adryana2803@gmail.com

Pasto, Nariño



NAR2025EE034312

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

|                                      |                                                 |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Acto Administrativo que se notifica: | RESOLUCION NO. 6320                             |
| Fecha del Acto Administrativo;       | 08 octubre DE 2025                              |
| Autoridad que lo Expidió:            | Secretaría de Educación Departamental de Nariño |
| Recurso(s) que procede(n):           | PROCEDE RECURSO REPOSICION                      |
| Autoridad ante quien se debe         | Secretaria de Educación Departamental           |
| Interponerse el Recurso              |                                                 |

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTICULO 1º. TRASLADAR al (la) educador(a) señora YOLIMA ADRIANA CORDOBA CALVACHE identificada con la cédula de ciudadanía número 59.826.897, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ALBORNOZ ROSAS DEL MUNICIPIO DE ANCUYA (N), hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA EN EL MUNICIPIO DE BUESACO (N), para desempeñarse en el cargo de Directivo Docente Rector. PARÁGRAFO. ENTREGA DE CARGO. El Directivo Docente Rector YOLIMA ADRIANA CORDOBA CALVACHE, deberá radicar ante la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, con copia a la Oficina Financiera de esta misma Entidad, dentro de los términos, estipulados. en la Resolución CDM 100-32.075 de 23 de marzo de 2017 expedida por la Contraloría Departamental de Nariño, la correspondiente acta de informe de gestión, en la que se describa el estado de los recursos administrativos, financieros y humanos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ALBORNOZ ROSAS DEL MUNICIPIO DE ANCUYA (N), debidamente aceptado por el Directivo Docente Rector entrante. ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? CPACA-, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma. autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) Docente Directivo(a) Rector(a) YOLIMA ADRIANA CORDOBA CALVACHE, a siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: adryana2803@gmail.co celular: 3158919627. ARTÍCULO 3º. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida; Nómina y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2025EE02025EE033055 del 08 de octubre de 2025, del(a) Señor (a) YOLIMA ADRIANA CORDOBA CALVACHE, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCION AL CIUDADANO



Gobernación de  
**NARIÑO**

Secretaría  
de Educación

Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITACION 6320 08 OCT 2025.pdf  
RESOLUCION 6320 08 OCT 2025.pdf

|                                                                                                                                                 |                                                    |          |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------|---------------|
| <br>GOBERNACIÓN<br>DE NARIÑO<br><br>Secretaría<br>de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br>COMUNICACIONES ESCRITAS | Código   | M03.01.F03    |
|                                                                                                                                                 |                                                    | Página   | Página 1 de 3 |
|                                                                                                                                                 |                                                    | Versión  | 6.0           |
|                                                                                                                                                 |                                                    | Vigencia | 15/01/2024    |

RESOLUCIÓN Nro.

6320

08 OCT 2025

Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario en cumplimiento a una orden por fallo de tutela.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos deben distribuir "entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12. otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

Que la señora YOLIMA ADRIANA CÓRDOBA CALVACHE, identificada con cédula de ciudadanía No. 59826897, actuando a nombre propio y de su hija menor JULIETA FERNANDA OVIEDO CORDOBA, i a través de apoderado judicial interpuso acción de tutela por considerar vulnerados sus derechos fundamentales, a la vida en condiciones dignas, salud en conexidad con la vida e integridad personal, igualdad, al trabajo en condiciones dignas y justas, unidad familiar, debido proceso, derechos fundamentales y prevalentes de los niños, debido a la situación de salud que presenta denominada "DX 0647 – Código 890284 trastorno mixto de ansiedad y depresión, que se agudizan por la difícil situación de salud de su hija".

La acción de tutela No. 52-001-40-03-006-2025-00686, fue de conocimiento del Juzgado Sexto Civil Municipal de Pasto, quien mediante fallo del 11 de agosto de 2025, decidió tutelar los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, salud en conexión con la vida e integridad personal, igualdad, al trabajo en condiciones dignas y justas, unidad familiar, debido proceso, derechos fundamentales de las personas especialmente protegidas, derechos de los niños de la señora YOLIMA ADRIANA CORDOBA CALVACHE, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.826.897 y su hija

|                                                                                                                          |                                                            |          |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------|---------------|
|  <div>Secretaría<br/>de Educación</div> | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br/>COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|                                                                                                                          |                                                            | Página   | Página 2 de 3 |
|                                                                                                                          |                                                            | Versión  | 6.0           |
|                                                                                                                          |                                                            | Vigencia | 15/01/2024    |

menor y en consecuencia ordenó a esta Secretaría disponer la reubicación de la señora, Yolima Ariana Córdoba Calvache, como Directivo Docente en una Institución Educativa ubicada en el Municipio La Florida, donde se venía desempeñando o en un Establecimiento cercano a la Ciudad de Pasto (N).

El Tercero Civil del Circuito de Pasto, mediante fallo de segunda instancia del 16 de septiembre de 2025, resolvió CONFIRMAR la sentencia proferida el once (11) de agosto, por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Pasto, en el proceso de la referencia 52-001-40-03-006-2025-00686-01.

Que en cumplimiento del fallo de tutela esta Secretaría identifica la disponibilidad de un cargo Directivo Rector Docente, en la Institución Educativa Santa María en el municipio de Buesaco (N), mismo que se oferto a la señora YOLIMA ADRIANA CORDOBA CALVACHE.

Mediante radicado por Sistema de Atención al Ciudadano – SAC No. NAR2025ER030617 del 23 de septiembre de 2025, la señora YOLIMA ADRIANA CORDOBA CALVACHE, manifiesta la aceptación del cargo Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Santa María en el municipio de Buesaco (N).

En virtud del fallo Constitucional y los principios de dignidad humana, protección de la salud como derecho fundamental (art. 49 de la Constitución Política), y del interés superior de garantizar condiciones laborales que no agraven su estado clínico, se considera procedente su reubicación en un entorno que se ajuste a dichas recomendaciones.

Por lo anterior se dispone el traslado de la docente YOLIMA ADRIANA CORDOBA CALVACHE, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.826.897, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ALBORNOZ ROSAS DEL MUNICIPIO DE ANCUYA (N), hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA EN EL MUNICIPIO DE BUESACO (N)**, para desempeñarse en el cargo de Directivo Rector Docente, señalando que dicha ubicación cumple con las condiciones requeridas para el adecuado ejercicio de sus funciones y responde al deber legal y constitucional de proteger los derechos fundamentales de la servidora pública, sin menoscabo de la continuidad del servicio educativo en el Departamento de Nariño.

Dicha ubicación cumple con las condiciones requeridas para el adecuado ejercicio de sus funciones y responde al deber legal y constitucional de proteger los derechos fundamentales de la servidora pública, sin menoscabo de la continuidad del servicio educativo como Directivo Docente Rector.

En cumplimiento del fallo de tutela dentro del expediente No. 52-001-40-03-006-2025-0068, emanado por el Juzgado Sexto Civil del Municipal de Pasto y confirmado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto y en virtud a la aceptación de la docente mediante SAC No. NAR2025ER030617 del 23 de septiembre de 2025, se dispone el traslado de la señora YOLIMA ADRIANA CORDOBA CALVACHE, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.826.897, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ALBORNOZ ROSAS DEL MUNICIPIO DE ANCUYA (N), hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA EN EL MUNICIPIO DE BUESACO (N)**, para desempeñarse en el cargo de Directivo Docente Rector, garantizando la continuidad en el ejercicio de las funciones propias del cargo y asegurando el desarrollo de las labores.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. TRASLADAR** al (la) educador(a) señora YOLIMA ADRIANA CORDOBA CALVACHE, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.826.897, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ALBORNOZ ROSAS DEL MUNICIPIO DE ANCUYA (N), hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA EN EL MUNICIPIO DE BUESACO (N)**, para desempeñarse en el cargo de Directivo Docente Rector.

**PARÁGRAFO. ENTREGA DE CARGO.** El Directivo Docente Rector (a): YOLIMA ADRIANA CORDOBA CALVACHE, deberá radicar ante la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación

|                                                                                                                                                     |                                                        |          |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------|---------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b><br><b>Secretaría de Educación</b> | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|                                                                                                                                                     |                                                        | Página   | Página 3 de 3 |
|                                                                                                                                                     |                                                        | Versión  | 6.0           |
|                                                                                                                                                     |                                                        | Vigencia | 15/01/2024    |

Departamental de Nariño, con copia a la Oficina Financiera de esta misma Entidad, dentro de los términos estipulados en la Resolución CDM 100-32.075 de 23 de marzo de 2017 expedida por la Contraloría Departamental de Nariño, la correspondiente acta de informe de gestión, en la que se describa el estado de los recursos administrativos, financieros y humanos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ALBORNOZ ROSAS DEL MUNICIPIO DE ANCUYA (N), debidamente aceptado por el Directivo Docente Rector entrante.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE** esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) Docente Directivo(a) Rector(a) YOLIMA ADRIANA CORDOBA CALVACHE, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: [adryana2803@gmail.com](mailto:adryana2803@gmail.com), celular: 3158919627.

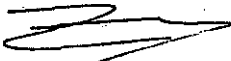
**ARTÍCULO 3°.** Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida, Nómina y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

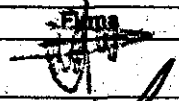
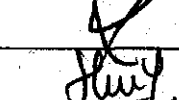
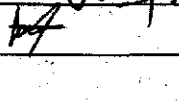
**ARTÍCULO 4°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan De Pasto,

08 OCT 2025

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| Responsables                                                                             | Fecha      | Firma                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera      |            |  |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos    |            |  |
| Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos | 01-10-2025 |  |
| Proyectó: Juan Sebastian Chamorro Benavides Contratista SED Nariño                       | 01-10-2025 |  |